



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LAVADO DE AUTOS PETROBRAS TADEO HAENKE

DFZ-2023-3109-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JOSE PEDRAZA JARA	
Elaborado	VALESKA MUÑOZ TORRES	

DICIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LAVADO DE AUTOS PETROBRAS TADEO HAENKE	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Héroes de la Concepción 2785, Tadeo Haenke con Héroes de la Concepción, Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ESMAX	RUT o RUN: 79706120-4
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
195	I	2023
192	I	2023
193	I	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																
<table border="1" data-bbox="727 590 987 1518"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	22-12-2023	00:15	Nocturno	SMA	Aspiradora en funcionamiento ubicada en el servicio de lavado y aspirado de autos al interior de la PETROBRAS. Música de los automóviles que hacían uso de la estación de servicio, específicamente del servicio de lavado de autos.
2 - 1	22-12-2023	00:35	Nocturno	SMA	Aspiradora en funcionamiento ubicada en el servicio de lavado y aspirado de autos al interior de la PETROBRAS. Música de los automóviles que hacían uso de la estación de servicio, específicamente del servicio de lavado de autos.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	59	56	Zona II	E-1 Mosquito - Cabezal Norte - Cerro Dragón	Iquique	Nocturno	45	Supera
2 - 1	61	56	Zona II	E-1 Mosquito - Cabezal Norte - Cerro Dragón	Iquique	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión															
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Comercial - Bomba de bencina que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="581 155 719 1383"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Fecha</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 - 1</td> <td>22-12-2023</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>2 - 1</td> <td>22-12-2023</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>16</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	1 - 1	22-12-2023	Zona II	Nocturno	14	2 - 1	22-12-2023	Zona II	Nocturno	16
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)													
1 - 1	22-12-2023	Zona II	Nocturno	14													
2 - 1	22-12-2023	Zona II	Nocturno	16													



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección
2	Notificación Acta
3	Reporte Técnico #1426

